

Proyecto de Ley

SUMINISTRO GRATUITO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL

Artículo 1°.- Finalidad. La finalidad de esta ley es garantizar la cobertura universal y gratuita de productos de gestión menstrual en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende como productos de gestión menstrual a las toallas higiénicas (descartables o reutilizables), a las copas menstruales, los tampones, esponjas marinas, ropa interior absorbente y todo otro accesorio para la higiene relativa al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Destinatarias/os. Garantízase el acceso a los elementos de gestión menstrual a toda la población menstruante que se encuentre entre la pre- adolescencia y el climaterio, sin distinciones ni requerimientos de ningún tipo en observancia de la ley 26.485 y 4.203 de protección integral a las mujeres, y 26.743 de identidad de género.

Artículo 5°.- Cobertura. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires distribuye de forma gratuita, efectiva e irrestricta los productos de gestión menstrual por medio de las siguientes ámbitos:

- a) Instituciones educativas de nivel primario, secundario y superior de gestión pública y gestión social.
- b) Instituciones de la Salud Pública, en especial a través de CESACs y hospitales.
- c) Dispositivos dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia y del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- d) Dispositivos dependientes de la Dirección General de la Mujer, en especial a través de los Centros Integrales de la Mujer.
- e) Hogares y refugios para personas en situación de calle.
- f) Comedores Comunitarios.
- g) Edificios de uso del Estado con atención al público.
- h) Otros posibles lugares transitados por población menstruante.

Los mismos deberán encontrarse a disposición de quien lo requiera sin mediación alguna y la entrega deberá respetar las elecciones personales de la población destinataria.

Artículo 6°.- Información. Los elementos de gestión menstrual serán entregados junto con folletería sobre Salud Sexual y Reproductiva, así como también indicando números de contacto de dispositivos que atiendan situaciones de violencia por razones de género o discriminación. La información deberá ser coherente con lo establecido por el Ministerio de Educación para Educación Sexual Integral sobre cuidado del cuerpo, violencia de género y estereotipos.

Artículo 7°.- Difusión. El Gobierno de la Ciudad de Buenos publicitará por todos los medios disponibles las vías de acceso a los productos gratuitos de gestión menstrual.

Artículo 8°.-Presupuesto. A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley el Poder Ejecutivo prevé anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Durante la mayor parte de sus vidas, muchas mujeres, varones trans y otras personas menstruantes realizan esta función fisiológica y deben costear los productos de gestión menstrual, gasto que incide negativamente sobre la brecha salarial preexistente y los estereotipos de género que nuestra sociedad reproduce. Asimismo, son esos colectivos sobre quienes recaen de peor manera las situaciones de vulnerabilidad y pobreza.

Cabe destacar, además, que la menstruación es una función fisiológica rodeada de mitos y que representa un tabú: suele ser aludida a través de eufemismos y se estetiza en las publicidades de productos de higiene menstrual, por mencionar solo algunas cuestiones.

La higiene menstrual debe ser considerada una parte fundamental de garantizar la higiene en general junto al acceso a los bienes que la habilitan, como el agua potable y el acceso a información adecuada.

De acuerdo con Economía Femini(s)ta “se calcula que hay alrededor de 10 millones de personas que menstrúan en la Argentina. La mayoría solo conoce las toallitas y los tampones como método para gestionar su menstruación porque son los que se publicitan y los que, en general, conocen los médicos”. La misma fuente, señala además que quienes no cuentan con los recursos para adquirir estos insumos de higiene, “faltarán más a la escuela y serán más propensos a infecciones por utilizar métodos poco sanitarios.”

De acuerdo con el medio Télam: “Las mujeres necesitan entre 2.930 y 3.780 pesos por año para cubrir el costo de insumos de gestión menstrual, lo que constituye un factor de desigualdad para este sector de la población, según estimaciones de la organización a marzo de este año.”

La imposibilidad de adquirir insumos para la gestión menstrual lleva a los cuerpos menstruantes a utilizar recursos que no son aptos para tal fin incurriendo en la posibilidad de atraer enfermedades, infecciones, etc. o bien a ausentarse de sus lugares de trabajo o estudio.

Según la Declaración por la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1967), los gobiernos deben hacer todo lo que esté a su disposición para garantizar la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y según rige en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, artículo 38: “La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño de políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres”.

Para la implementación de esta ley es necesario considerar la existencia previa de varios proyectos sobre esta temática: en esta Legislatura en 2017 fue presentado por María Magdalena Tiesso, y los que fueron presentados en otros distritos tanto como a nivel nacional.

También consideramos la relevancia de la Ley 26.743 de Identidad de Género, la 26.485 de protección integral a las mujeres (a la que la ciudad adhiere mediante la ley 4203) y la 26.150 de Educación Sexual Integral (a la que la Ciudad adhiere mediante la ley 2110).

Por todo lo expuesto, solicitamos que nos acompañen en este proyecto.